

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 8

ESTADO No. 23

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de febrero de 2023

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	
CONTRATO DE CONCESION	IDH-08171	GOLIAT S.A.S	19	17/02/2023	AUTO PAR CALI No. 47	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la actualizacion de los recursos y las reservas presentada como obligación legal para el año 2022 correspondiente al Contrato de Concesión No. IDH-08171 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 007 del 12 de enero de 2023 el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato de Concesión No. IDH-08171, bajo apremio de multa de conformidad con los 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualizacion de los recursos y las reservas presentada como obligación legal para el año 2022 como lo

2  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS					VERSIÓN: 2
						Página 2 de 8
						indica el Concepto Técnico PARC No. 007 del 12 de enero de 2023 en su numeral 3.1.3 y/o 3.2.3, en los siguientes aspectos: “3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES • <i>Presentar la información de los planos en formato SHP o Geo Data Base (GDB). La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018 y bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos de la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.</i> • <i>Presentar la información, hidrogeología, hidrología de la dinámica actual del Río.</i> • <i>La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM.</i> • <i>Presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015”.</i> • <i>Presentar análisis de laboratorio que establezcan la calidad de los minerales y de la exploración realizada. (Actualizados) “</i> “3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES <i>Se requiere presentar en formato SHAPE la topo batimetría y anexar base de datos de los puntos de control topográfico con sus respectivos datos de ubicación y observaciones, y toda la información que soporté el levantamiento topográfico. Se requiere describir la metodología utilizada para el levantamiento de topográfico.</i>

3  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
	ESTADOS					Página 3 de 8
						<i>Aunque el área del polígono corresponde a la resultante en ANNA Minería la alinderación no se presentó en el sistema Magna Sirgas Datum Bogotá ya sea en coordenadas geográficas o coordenadas X, Y. Se debe presentar la alinderación como se enuncio anteriormente o aclarar en que sistema y origen se está presentando y para mayor claridad presentar el listado de celdas que constituye dicha área de la delimitación definitiva.</i> <i>Se requiere presentar la delimitación definitiva del área de explotación, presentando la alinderación del área en el sistema Magna Sirgas Datum Bogotá ya sea en coordenadas geográficas o coordenadas X, Y. siendo este el sistema que maneja ANNA Minería y para mayor claridad presentar el listado de celdas que constituyen dicha área</i> <i>Se requiere el estudio de la dinámica fluvial del cauce en el cual se deberá determinar los procesos dinámicos y el sistema fluvial característico de la corriente fluvial. Se deberán definir las distintas zonas y sus diferentes tasas de aporte de sedimento y capacidad de recarga, teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos, clasificación de los sistemas fluviales y la disponibilidad del recurso. Igualmente se deberán determinar las tierras que se inundan y sus rutas de inundación. Igualmente, en este ítem, realizar un análisis multitemporal del comportamiento del río apoyado con imágenes satelitales a diferentes años en el cual se identifiquen principales trazados del río y evolución del cauce en el tiempo.</i> <i>En la información allegada no se estiman las reservas, no se presenta una categorización. Se recomienda tener en cuenta que para la estimación de las reservas se debe acoger al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. También se debe presentar la categorización de las reservas probadas y/o probables y la fecha efectiva de la estimación; además se debe anexas la tabla con la estimación del recurso y reservas, y la presentación de los planos con la distribución de estas. Para la estimación de reservas minerales (probables o probadas) se deben tener en cuenta los factores modificadores que afecten la operación minera.</i>

4  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
	ESTADOS					Página 4 de 8
						<i>Se requiere presentar el plano de secuencia de explotación año a año durante la vida útil del proyecto, este debe estar de acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación.</i> <i>Se requiere presentar el diagrama de flujo del proceso de beneficio.</i> <i>Se debe discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas).</i> <i>Se requiere incluir el aspecto social y tener en cuenta: Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero (socialización, actas de reuniones, registro fotográfico), como parte de la gestión social, Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera.</i> <i>Presentar los requerimientos anuales de personal para todas las labores, discriminado por cargo u ocupación, sexo y nacionalidad.</i> <i>Se debe presentar el cronograma anual del proyecto, describiendo cada una de las actividades de desarrollo, preparación, explotación, planes de recuperación ambiental, cierre y abandono; determinando los tiempos de inicio y finalización. El cronograma debe ser coherente con la secuencia de los avances proyectados en el plano de secuencia de explotación.</i> <i>Se debe realizar un plan de recuperación geomorfológica y paisajística, debe contener: cronograma, Inversiones a realizar contempladas en evaluación financiera y Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.</i> <i>Se requiere ajustar el estudio de mercado, especificar detalladamente la factibilidad del proyecto, tendencias y proyecciones de mercado a nivel (local, regional), estimación de oferta y demanda, especificaciones del producto, estimación de precios y ventas, estrategia de comercialización.</i>

5  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 5 de 8

					Se deberá actualizar la evaluación económica y financiera del proyecto, teniendo en cuenta la vida útil del proyecto que deberá ser el tiempo restante del contrato de concesión. La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM. El documento debe ajustarse de acuerdo a los términos de referencia establecidos en Resolución No 299 del 13 de junio de 2018: 1 Delimitación definitiva del área de explotación. 2. Mapa topográfico de dicha área. 3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratase de minería marina especificaciones batimétricas. 4. Ubicación, estimación y características de las reservas mineras que habrán de ser explotadas en desarrollo del Proyecto, de acuerdo con estándares internacional, para las estimaciones de Recursos minerales y Reservas Mineras. 5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte, y si es del caso, de transformación. 6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas. 7. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del Sistema alterado. 8. Escala y duración de la producción esperada. 9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse. 10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras. 11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura. Se requiere ajustar los planos en formato SHP o Geo Data Base (GDB). La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018 y bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos de la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015." PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso
--	--	--	--	--	--

6  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 6 de 8

					definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar. PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: Recordar al titular del Contrato de Concesión No. IDH-08171, que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje y de Explotación, hasta tanto cuente con el respectivo licenciamiento ambiental expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente ARTÍCULO CUARTO: Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico que se está acogiendo, el área del Contrato de Concesión No. IDH-08171, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería: • ZONAS MICROFOCALIZADAS: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Fecha de Actualización 8 de diciembre 2019 0:00 • ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UTR ACTUALIZACION 29/09/2019
--	--	--	--	--	--

7  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 7 de 8

					ARTÍCULO QUINTO: Remitir a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO SEXTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. IDH-08171, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese por Estado al representante legal de GOLIAT S.A.S. con NIT 830139442-1, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. IDH-08171, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
--	--	--	--	--	--

8  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 8 de 8

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 22 de febrero de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI